



Universidad
César Vallejo



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
S.A.C. Y EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL XI – ANCASH DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL
PERÚ

Conste por el presente documento el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte:

- La **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.**, filial Chimbote con RUC 20164113532 y señalando domicilio legal para los efectos del presente convenio en la Av. Central Mz. H Lt. 1, Urb. Buenos Aires, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, debidamente representada en la figura de su Director General **Dr. Carlos Alfredo Mendoza Hernández**, identificado con DNI N° 18105150, según poder inscrito en el Asiento C00170 de la Partida N° 11000289 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo; a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**.

y de la otra parte:

- **COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ – CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL XI – ANCASH**, identificado con RUC N.º 20602387900, con domicilio en Urb. José Carlos Mariátegui T3 Lte. 78, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, debidamente representado por su Decano **JUAN CARLOS HUAMANCONDOR HIDALGO**, DNI N° 40290398, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**;

A quienes se podrá referir como “**LA PARTE**” en forma individual y en conjunto “**LAS PARTES**”.

LAS PARTES DECLARAN que ambas instituciones comparten metas comunes en los campos académico, científico y cultural, razón por la cual celebran el presente convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES:

- 1.1. **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado, con Licencia Institucional otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 077-2019-SUNEDU/CD con sede en la ciudad de Trujillo y filiales a nivel nacional, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, cuyo objeto social es brindar la educación superior de calidad.
2. **EL COLEGIO** es una es una persona jurídica creada por ley y dotada de autonomía privada, representativa de los profesionales de la carrera de Psicología de la región Áncash; la misma que tiene interés en contribuir a la capacitación y formación académica de sus agremiados a través de los programas presenciales, semi presenciales, y virtuales que brinda **LA UNIVERSIDAD** en su filial de Chimbote.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

- 2.1. El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación interinstitucional recíproca entre **EL COLEGIO** y **LA UNIVERSIDAD**, para efectos de mejorar las competencias y capacidades a los agremiados de **EL COLEGIO**, ingresantes a las maestrías, Pregrado , y Programas de Formación Profesional basado en la experiencia laboral (programa SUBE), a excepción de medicina, estomatología, y enfermería, que cumplan los requisitos para sus distintas modalidades de ingreso que exige la ley y **LA UNIVERSIDAD** a través de su normatividad interna; así como a los agremiados de **EL COLEGIO** que deseen acceder a los



Universidad
César Vallejo



cursos que dicta LA UNIVERSIDAD a través de su Centro de Idiomas, Centro de Informática y Sistemas, y UCV+ Centro de Desarrollo Ejecutivo.

Este convenio no aplica para los programas en la modalidad a distancia o virtual.

Los beneficios que se otorguen a los agremiados de LA EMPRESA en virtud de este convenio se harán extensivos a sus familiares directos (cónyuge o conviviente, e hijos), debidamente acreditados.

- 2.2. Desarrollar y/o ejecutar con carácter de reciprocidad las distintas modalidades formativas laborales en **EL COLEGIO** a favor de los estudiantes y egresados de **LA UNIVERSIDAD**, cumpliendo con todos los requisitos que establezca la ley, para cuyo efecto **LAS PARTES** se comprometen a celebrar los convenios específicos correspondientes.
- 2.3. Empezar tareas de apoyo, colaboración y cooperación interinstitucional, con la finalidad de desarrollar: planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la cultura, la ciencia, el deporte, la tecnología, la especialización, la investigación, la creación intelectual, el perfeccionamiento profesional y su proyección a la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN:

- 3.1. Comunicar con antelación a su ejecución a los representantes designados por **LAS PARTES** toda actividad vinculada al presente convenio a realizarse, tanto por **LA UNIVERSIDAD** como por **EL COLEGIO** a efectos de la ejecución de la coordinación correspondiente.
- 3.2. Fomentar el desarrollo de planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación científica y tecnológica de interés común, que acuerden en virtud al presente convenio, conforme a su disponibilidad económica.
- 3.3. Difundir los beneficios y alcances del presente convenio en sus respectivas organizaciones, a través de los diferentes medios de comunicación que se encuentren a su disposición.
- 3.4. Asesorar a la contraparte en el ámbito de sus especialidades a solicitud de la misma, atendiendo a sus recursos y disponibilidad.
- 3.5. Suscribir de acuerdo con la normatividad vigente los certificados o constancias y cualquier documentación requerida por las actividades programadas y/o ejecutadas con motivo del presente convenio.
- 3.6. Ejecutar el convenio dentro de un contexto de promoción de valores humanísticos y mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y orientado al desarrollo sostenible de la comunidad.

LAS PARTES podrán ampliar voluntariamente y de común acuerdo el objeto del convenio a proyectos futuros, mediante la firma de la correspondiente Adenda o la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:

- 4.1. Otorgar a nivel regional a los beneficiarios del presente convenio, los siguientes beneficios:
 - 4.1.1. **Categoría B** para los ingresantes a las carreras profesionales del Programa de Pregrado Regular.
 - 4.1.2. **Categoría B** para los ingresantes del Programa de Formación Profesional basado en la experiencia laboral (programa SUBE).
 - 4.1.3. **Categoría B** para los ingresantes a las maestrías.
- 4.2. Otorgar **5%** de descuento, a los beneficiarios del presente convenio calificados como estudiantes regulares, que se matriculen en todas las materias establecidas para el semestre, ciclo académico o módulo de estudios, **por pago anticipado**, en una sola cuota



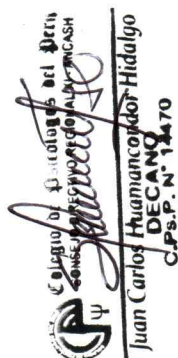


al momento de la matrícula, del costo total de las pensiones por semestre, considerando lo establecido en el numeral anterior.

- 4.3. Tarifas especiales en el Centro de Idiomas y en el Centro de Informática y Sistemas, y en UCV+ Centro de Desarrollo Ejecutivo.
- 4.4. Comunicar a **EL COLEGIO** cualquier variación que se produzca respecto al costo de las pensiones de enseñanza (categorías) y de los servicios que presta, a través de su página web.
- 4.5. Conceder a los beneficiarios del presente convenio, acceso a las campañas psicológicas y jurídicas gratuitas, así como a las jornadas pro medio ambiente, que organiza periódicamente **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.6. Promover y desarrollar actividades de capacitación o formación continua para el personal directivo y administrativo de **EL COLEGIO** previa solicitud y aprobación del rector, gerente general, o director general de la Filial o Campus de **LA UNIVERSIDAD**, según corresponda, y de acuerdo a su disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE EL COLEGIO

- 5.1. Difundir los alcances del presente convenio, dejando constancia de ello, solicitando previamente a **LA UNIVERSIDAD**, los costos de las tasas y pensiones educativas vigentes, así como las posteriores variaciones de las mismas, según corresponda, y así mismo información de los procesos de admisión, unidades de formación académica y actividades académicas y de proyección a la comunidad, que ofrece y/o realiza **LA UNIVERSIDAD**, a través de medios físicos o electrónicos, de acuerdo a lo que **EL COLEGIO** considere conveniente, y a su disponibilidad de recursos.
- 5.2. Acceder a que los alumnos y/o egresados de **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a la disponibilidad de **EL COLEGIO**, y cumpliendo con todos los requisitos y procedimientos legales vigentes, puedan realizar sus Prácticas Pre Profesionales y/o Profesionales, en las áreas que considere pertinente, para cuyo efecto se compromete a celebrar los convenios de modalidad formativa laboral de aprendizaje con predominio del centro de formación profesional, que se requiera para efectos de las Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de sus alumnos y egresados respectivamente.
- 5.3. Considerar a los egresados de **LA UNIVERSIDAD**, como postulantes, en sus convocatorias de oferta laboral, cumpliendo con la normatividad vigente.
- 5.4. Participar a través de las personas que designe, en charlas informativas que realice **LA UNIVERSIDAD**, en relación a temas vinculados al presente convenio y las actividades orientadas a promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional y nacional, a fin de disminuir la brecha existente en el mercado laboral.
- 5.5. Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** visitas guiadas de sus estudiantes y/o egresados, a sus instalaciones, en horarios que no afecten el desarrollo de sus clases, ni el desarrollo de las actividades que se realizan en **EL COLEGIO**, cumpliendo con las medidas de seguridad que ésta determine, y previa solicitud y aprobación del Gerente de **EL COLEGIO**.
- 5.6. Apoyar y colaborar de acuerdo con su disponibilidad de recursos en la difusión de las diferentes actividades de información y prevención en la conservación del medio ambiente u otros de temas de interés local, regional o nacional, que organice **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.7. Colaborar de acuerdo a su disponibilidad de recursos en actividades de responsabilidad y proyección social, de manera conjunta con **LA UNIVERSIDAD**, en todo ámbito que acuerden.





Universidad
César Vallejo



- 5.8. Facilitar a **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a su factibilidad y disponibilidad, el uso de sus instalaciones para actividades académicas, sociales, culturales, deportivos y otros eventos de carácter formativo; previa solicitud con una anticipación no menor a 30 (treinta) días calendario a la fecha programada para la actividad y aprobación de la Decanatura de **EL COLEGIO**.
- 5.9. No usar los signos distintivos y logos de **LA UNIVERSIDAD**, sin autorización previa y por escrito de la misma.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LAS CATEGORÍAS Y LAS TASAS EDUCATIVAS:

- 6.1. El otorgamiento de los beneficios ofrecidos está condicionado al cumplimiento de las exigencias establecidas por ley y la normatividad interna de **LA UNIVERSIDAD** y regirán hasta la culminación de la carrera profesional del estudiante regular, en tanto no la pierdan por alguna de las causales establecidas en el presente convenio y la normatividad aludida precedentemente.
- 6.2. El costo de la **categoría B**, y de la matrícula, a la cuales alude la cláusula cuarta, serán las aprobadas por la junta general y/o la Gerencia General de **LA UNIVERSIDAD**, vigentes a la fecha de matrícula del beneficiario, en cada semestre, ciclo académico, o módulo de estudios, y que corresponda a la filial de Chimbote, las que se aplicarán conforme a los términos que se establezcan en las respectivas resoluciones; dichos costos estarán sujetos a las modificaciones que la junta general y/o la Gerencia General establezcan.
- 6.3. El beneficiario asume la responsabilidad de informarse previo a su matrícula en cada semestre, ciclo académico o módulo de estudios, a través de la página web de **LA UNIVERSIDAD**, respecto al importe vigente del costo de la **categoría B**, sobre la que se aplicará el descuento por convenio, y el costo por concepto de matrícula.
- 6.4. Los beneficios otorgados en aplicación del presente convenio se perderán por transgresión o incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la normatividad interna de la universidad y además, sin excepción, por incurrir el beneficiario en alguna de las siguientes causales:
- 6.4.1. Inhabilitarse deliberada e injustificadamente en un tercio de las asignaturas que deba llevar por ciclo, semestre o módulo; y dejar injustificadamente de tener la condición de discente regular.
- 6.4.2. Atentar contra el principio de presunción de veracidad y buena fe en el desarrollo de sus actividades como discente.
- 6.4.3. Realizar, el beneficiario, o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad y segundo por afinidad, actos de agresión verbal o física contra cualquier miembro de la comunidad universitaria, o atentatorios contra la buena imagen y el prestigio de **LA UNIVERSIDAD**, de sus fundadores, autoridades, funcionarios, docentes y agremiados.
- 6.4.4. Ejecutar actos tipificados como delitos dolosos en nuestro ordenamiento legal en perjuicio de **LA UNIVERSIDAD** o de miembros de la comunidad universitaria, que hayan dado lugar a la interposición de la denuncia correspondiente.
- 6.4.5. Incumplir, el beneficiario, o quien asuma la responsabilidad del pago, el pago por los servicios educativos que brinda **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo con el cronograma que ésta establezca.
- 6.4.6. Fraude perpetrado por el beneficiario o quien asuma la responsabilidad del pago, en la realización del pago de los servicios educativos.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Colegio de Psicólogos del Perú
Consejo Directivo Regional Ancash
C.D.R. P. N° 14470
Juan Carlos Huamancórdor Hidalgo



6.4.7. El beneficio económico otorgado en virtud al presente convenio es incompatible con cualquier otro incentivo y/o beneficio otorgado por **LA UNIVERSIDAD**, no pudiendo el beneficiario presentar requerimiento alguno en tal sentido, siendo el mismo improcedente, con las excepciones señaladas en el presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA. - DE LA MATRÍCULA, PAGOS Y RETIROS:

- 7.1. Las personas a las que alude el numeral 2.1., interesadas en seguir estudios en **LA UNIVERSIDAD**, se matricularán en forma individual, cumpliendo con todos los requisitos académicos, administrativos y económicos exigidos para tal efecto y adjuntando una carta de presentación de **EL COLEGIO**, conforme al ANEXO 1, al momento de matricularse en cada semestre, ciclo académico o módulo de estudios, así como una declaración jurada de tener perfecto conocimiento de los alcances del presente convenio y las disposiciones internas de **LA UNIVERSIDAD**, conforme al ANEXO 2. La no presentación de la documentación requerida importa la imposibilidad de matrícula y la consecuente pérdida de la vacante correspondiente.
- 7.2. Los pagos por concepto de trámites administrativos establecidos por **LA UNIVERSIDAD** serán abonados por los estudiantes favorecidos por el presente convenio sin excepción alguna, y no son reembolsables por ningún motivo.
- 7.3. El retiro voluntario del beneficiario del presente convenio o como consecuencia de incurrir en las causales de pérdida del beneficio, establecida en la cláusula sexta, numeral 6.4, así como el efectuado después de haberse matriculado, no dará lugar a devolución de suma alguna de dinero que éste haya abonado a consecuencia o para efectos de la ejecución del convenio, por servicio recibido.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

- 8.1. Su ejecución estará condicionada a que los beneficiarios del presente convenio cumplan con las exigencias establecidas en la ley y en las normas internas de la universidad, vigentes a la fecha de ejecución del beneficio otorgado.
- 8.2. La Oficina de Bienestar Universitario de la Filial Chimbote está a cargo de su ejecución y será responsable del cumplimiento de los procedimientos y acciones necesarias para la cabal ejecución del presente Convenio.
- 8.3. La supervisión y evaluación del presente convenio estará a cargo del Área de Convenios de la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional de la Filial de Chimbote; y del Consejo Directivo de **EL COLEGIO**, quienes serán responsables de la coordinación y acciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio.
Por parte de la universidad el contacto para cualquier consulta vinculada el presente convenio será el Lic. Sebastian Paredes Torres, con correo internacional.chimbote@ucv.edu.pe, y por parte de **EL COLEGIO** el contacto será el Decano JUAN CARLOS HUAMANCONDOR HIDALGO, o el Consejero Directivo que este designe en su oportunidad, con correo cpspcdrancash@gmail.com.
- 8.4. Las partes intervinientes en el presente convenio no asumirán obligaciones económicas, administrativas ni técnicas distintas a las que establezca el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO:

- 9.1. El presente Convenio Interinstitucional, tendrá una vigencia de 05 (cinco) años, que se computará a partir de la suscripción de la presente.
- 9.2. La conclusión del convenio conlleva la de los beneficios concedidos por éste.



Nadaa



[Signature]



[Signature]

[Signature]
Juan Carlos Huamancondor Hidalgo
DECANO
C.P.S.P. N° 14470



Universidad
César Vallejo



Nada

El descuento se mantendrá vigente para los estudiantes que no incurran en ninguna de las causales de pérdida del mismo establecidas en este convenio y demás disposiciones aplicables al mismo; de producirse la pérdida del descuento, este no será susceptible de recuperarse.

- 9.3. En caso de que la conclusión del convenio opere por causa de fuerza mayor o hecho fortuito la finalización de los compromisos operará de manera automática.
- 9.4. La conclusión o resolución del convenio y el cese del otorgamiento del descuento, bajo ninguna circunstancia podrá dar lugar a indemnización a favor del beneficiario del mismo, por tratarse de un acto de liberalidad adoptado por **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De suscitarse algún conflicto relacionado con su interpretación, celebración, o cumplimiento del presente convenio, deberá ser resuelto de común acuerdo entre **LAS PARTES** mediante:

- Una solución directa y amistosa.
- Fracasada la solución directa, **LAS PARTES** tendrán expedito su derecho a acceder a la vía jurisdiccional correspondiente, a través de los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Santa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

LAS PARTES declaran expresamente conocer los alcances de la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, por lo que asumen las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

12.1. **LAS PARTES** entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una de **LAS PARTES**. En tal sentido, cada una de las partes deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.

12.2. Las obras producto de la ejecución del presente convenio reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, **LA UNIVERSIDAD** o **EL COLEGIO** suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES se obligan a mantener en forma confidencial y no revelar a terceros, ni directa ni indirectamente, cualquier información de su contraparte obtenida como consecuencia de la negociación, celebración o ejecución de este convenio, obligándose así mismo, a instruir a su personal y beneficiarios del presente convenio de la obligación de confidencialidad. La obligación de confidencialidad se extiende hasta dos años después de concluido el convenio.

La vulneración del deber de confidencialidad dará lugar a las responsabilidades civiles, penales, y administrativas que correspondan.



Juan Carlos
Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DELEGADO CDR XI ANCASH
DECANO
D.F.F. N° 12.70



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:

14.1. El presente Convenio se podrá dar por terminado anticipadamente antes de su vencimiento en los siguientes casos:

14.1.1 POR INCUMPLIMIENTO: Si una de las partes incumple con alguna de sus obligaciones, la otra parte deberá requerirla para que cumpla en un plazo no mayor de 15 días, bajo apercibimiento de resolverse el presente convenio. Si vencido el plazo otorgado el incumplimiento subsiste, la parte que formuló el requerimiento dará por resuelto el presente convenio.

14.1.2 POR CAUSA NO IMPUTABLE: El presente Convenio podrá ser terminado anticipadamente por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable a **LAS PARTES**, que impida el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

14.1.3 POR MUTUO ACUERDO: El presente Convenio podrá ser terminado de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.

14.1.4 DECISIÓN UNILATERAL de una de **LAS PARTES**: En cuyo caso **LA PARTE** interesada en dar por terminado anticipadamente el convenio deberá cursar una comunicación escrita a la otra parte, por cualquier medio, con una anticipación de 60 (sesenta) días, haciendo conocer su voluntad de poner término al convenio.

14.1.5 INCUMPLIMIENTO por **LAS PARTES** de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas Décimo Segunda y Décimo Tercera, en cuyo caso se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil.

La decisión de terminación anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo en el caso de la causal a que alude el subnumeral 14.1.2) y exista la imposibilidad material para ello.

La finalización del convenio en las circunstancias señaladas en los subnumerales 14.1.2), 14.1.3) y 14.1.4) no será penalizada y ninguna de las Partes será responsable ante la otra por las pérdidas económicas o de otro tipo que pudieran surgir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO:

15.1. Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de lo establecido en el presente convenio se efectuarán a los domicilios indicados en la introducción de este documento.

15.2. Los domicilios anteriormente indicados subsistirán hasta la constitución y notificación a las otras partes, de nuevos domicilios a los efectos de este convenio.

15.3. Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) días hábiles para que surta efecto frente a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN:

En la ejecución del presente convenio **LAS PARTES** se sujetarán a las normas vigentes en la República del Perú en materia anticorrupción, así como a las disposiciones establecidas en la Política de Prevención de Delitos puesta a conocimiento por parte de **LA UNIVERSIDAD**, como de los valores y principios demandados por la sociedad.



Nada se repite



[Firma]



[Firma]

[Firma]
Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO
CDR XI - ANCASH
Juan Carlos Huamancandor Hidalgo
DECANO
C.P.S.P. N° 14470



Universidad
César Vallejo



LAS PARTES, de ser el caso, sus representantes legales, funcionarios, accionistas, directores, administradores de hecho y derecho y/o subcontratistas y colaboradores, se obligan a lo siguiente:

- (i) No participar en actos de corrupción y/o entrega de sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor y/o dádivas a funcionarios públicos, o que puedan ser considerados como un medio para obtener un beneficio indebido a su favor.
- (ii) No influir de manera directa o indirecta en la decisión de funcionarios o servidores públicos a través del otorgamiento de sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor y/o dádivas, sea a dichos funcionarios o servidores públicos o a sus familiares, con el propósito de obtener algún beneficio a su nombre o a su favor.
- (iii) No realizar pagos de facilitación por encargo o en nombre de la otra parte.
- (iv) No otorgar beneficios personales de manera directa y/o indirecta a funcionarios (o familiares de éstos) de otras entidades privadas con quienes sea necesario tratar en representación de la otra parte.
- (v) No otorgar beneficios, atenciones, ventajas, dádivas o, en general, cualquier objeto de valor a los colaboradores y/o funcionarios de la otra parte.
- (vi) Bajo responsabilidad, deberán informar de cualquier conducta desleal o propuesta ilícita que haya sido realizada por parte del personal, colaboradores y/o funcionarios de cualquiera de las partes, información que deberá dirigirse al correo de la gerente general: gerencia_general@ucv.edu.pe.
- (vii) En caso se acredite la realización por parte del personal, representantes, funcionarios, o colaboradores de cualquiera de las partes, de alguno de los actos señalados en los artículos anteriores, la responsabilidad penal, civil y/o administrativa será imputable a quien cometió la infracción y a la parte de la cual dependa.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio de cooperación interinstitucional, **LAS PARTES** proceden a suscribir el mismo en 02 (dos) ejemplares.

Chimbote, 21 de mayo de 2026

LA UNIVERSIDAD

EL COLEGIO



[Signature]
Dr. Carlos Mendoza Hernández
Director General

[Signature]
Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DE ASESORES
Dr. Juan Carlos Huamancón Hualgo
C.P.S.P. N° 1470
Decano